

REPÚBLICA DE COLOMBIA



RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO PROMISCOU MUNICIPAL DE QUIPILE

Quipile, Cundinamarca, tres (3) de junio del año dos mil veintidós (2022)

PROCESO:	SUCESIÓN
DEMANDANTE:	1). MARÍA LEONOR MIRANDA DE CAVIEDES (Esposa) 2). ALFREDO CAVIEDES MIRANDA (hijo) 3). MARÍA CECILIA CAVIEDES MIRANDA (hijo) 4). LUIS ALFONSO CAVIEDES MIRANDA (hijo) representado por ADRIANA MILENA CAVIEDES SÁNCHEZ 5). ROGELIO CAVIEDES MIRANDA (hijo) representado por ANGIE MARCELA CAVIEDES CAVIEDES y DAVID ROGELIO CAVIEDES CAVIEDES, este último, representado por su progenitora ROSALBA CAVIEDES RIVERA.
CAUSANTE:	ROGELIO CAVIEDES CAVIEDES
RADICADO:	255964089001- <u>2022-00044</u> -00

Revisada la demanda y la subsanación (PDF 08), encuentra el Despacho que la misma reúne los requisitos exigidos en los artículos 90 y 488 del Código General del Proceso, el Juzgado Promiscuo Municipal de Quipile, Cundinamarca, resuelve:

PRIMERO: DECLARAR abierto y radicado en este Juzgado el proceso de sucesión intestada del causante ROGELIO CAVIEDES CAVIEDES, quien en vida se identificó con la cédula de ciudadanía No. 296.921, quien falleció el cuatro (4) de junio de 2007.

SEGUNDO: TRAMITAR la presente demanda en los términos del artículo 490 y SS del Código General del Proceso.

TERCERO: ORDENAR la notificación a los herederos conocidos con la finalidad de que en el término de veinte (20) días declaren si aceptan o repudian la asignación que se hubiera deferido, de conformidad con lo previsto en el canon 492 del CGP.

CUARTO: EMPLAZAR a todas las personas que se crean con derecho a intervenir en el presente sucesorio de conformidad con lo establecido en el artículo 108 del CGP. Para tal efecto, por secretaría del Juzgado realizar el emplazamiento en el Registro Nacional de Personas Emplazadas; y a cargo de la parte demandante a través de la radiodifusora Cristalina Estéreo de La Mesa, Cundinamarca.

QUINTO: ORDENAR la inclusión por secretaría del Despacho de la presente demanda en el Registro Nacional de Procesos de Sucesión, de conformidad con lo establecido en el Acuerdo No. PSAA14-10118 de marzo 4 de 2014.

SEXTO: INFORMAR a la Dirección de Impuestos y Aduanas Nacionales (DIAN) la apertura del proceso de sucesión del causante ROGELIO CAVIEDES CAVIEDES, quien en vida se identificó con la cédula de ciudadanía No. 296.921, quien falleció el cuatro (4) de junio de 2007.

Notifíquese y cúmplase,

Firmado Por:

Eder Antonio Ariza Madera
Juez
Juzgado Municipal
Juzgado Promiscuo Municipal
Quipile - Cundinamarca

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación:

a8c5cfaf554803cd487d2ba40d5f438afe13b3f1468fae98a8941e64c9ce42e1

Documento generado en 03/06/2022 04:49:59 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>